

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La constitución definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, dispuesta por Real decreto de esta fecha, trae consigo la necesidad de adoptar algunas medidas encaminadas á su mejor ejecución. Al efecto, y con objeto de que las clases á que el mencionado Real decreto afecta sepan á que atenerse evitando las reclamaciones y consultas á que se presta el planteamiento de toda reforma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervención general, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los empleados del ramo y los cesantes del mismo, entendiéndose comprendidos en

estos últimos los que sirvan en otros ramos distintos, que se hallen en condiciones de formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, remitirán á la Intervención general por conducto de las Intervenciones de Hacienda ó de los Jefes de las oficinas interventoras sus respectivas hojas de servicios totalizadas y cerradas en fin de diciembre próximo, acompañadas de las copias autorizadas de los documentos que los justifiquen en el papel del sello correspondiente.

Estas hojas se certificarán por los Interventores ó Jefes de las oficinas interventoras.

Los cesantes del ramo acompañarán á dichos documentos una instancia dirigida al Interventor general, solicitando la inclusión en el escalafón del Cuerpo.

Los que no cumplieren con este requisito dentro del término fijado, darán á entender que renuncian á todos sus derechos.

2.º Los empleados periciales de Aduanas, sea cual fuere su categoría y desearan formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad, lo solicitarán de este Ministerio en el término de dos meses acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia y acompañadas de los documentos que los justifiquen, debidamente compulsados por el mismo funcionario y con cuantos requisitos se exigen en la disposición primera.

3.º Los empleados del ramo que no se hallen en condiciones de continuar desempeñando sus

destinos y necesiten sufrir examen con arreglo al art. 3.º del Real decreto de esta fecha, lo solicitarán en el mismo término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor y acompañadas de copias autorizadas, previa compulsión de los documentos que los justifiquen.

4.º Estos exámenes darán comienzo en 1.º de abril próximo, ante el Tribunal designado al efecto por la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de oposiciones de esta fecha.

5.º Con presencia de todas las hojas de servicios, la Intervención general redactará el escalafón provisional de los individuos que desde luego forman parte del Cuerpo, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de los treinta días siguientes á la espiración del plazo de presentación de hojas de servicios, juntamente con una relación de los funcionarios que, sirviendo en la actualidad destinos de Intervención y Contabilidad, necesiten someterse á examen para continuar desempeñándolos.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º del reglamento orgánico los escalafones se formarán con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. Los individuos del Cuerpo se clasificarán por categorías y dentro de cada una de ellas por clases, tanto los activos como los cesantes.

Segunda. Dentro de cada clase se colocarán por orden de rigurosa antigüedad en la misma, regulándose ésta por la toma de

posesión del destino de mayor categoría obtenido en el ramo.

Tercera. En los que se hallen desempeñando en el ramo destinos inferiores á su categoría y clase, se hará constar así en los escalafones para los efectos del ascenso por antigüedad.

Cuarta. Se hará constar así mismo el caso del Real decreto orgánico que dé á cada empleado el derecho á pertenecer al Cuerpo, así como los servicios prestados en el ramo y en otros de Hacienda y del Estado y los títulos que posea.

Quinta. El escalafón se rectificará todos los años, introduciendo en él las variaciones á que haya dado lugar el movimiento del personal; publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro del primer mes del año, pudiendo entablarse recurso contra los mismos dentro del mes siguiente.

7.º Verificados los exámenes, se completarán los escalafones con los individuos á quienes fueren adjudicadas las plazas, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y admitiéndose reclamaciones durante el término de un mes.

Octava. Las oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal constituido al efecto, previa convocatoria que deberá publicarse en la *Gaceta* con dos meses de anticipación.

Novena. Los exámenes de ingreso de los Aspirantes se verificarán en Madrid y en provincias tan pronto como comunique la Intervención general las órdenes oportunas, según las vacantes que resulten en cada dependencia.

10. Las vacantes que resulten hasta que, previo examen, se reconozca el derecho á pertenecer al cuerpo de los actuales empleados del ramo, se cubrirán con sujeción á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1892-93 y 1893 á 1894 y Reales decretos de 25 de septiembre de 1892 y 19 de agosto de 1894.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1894.

SALVADOR

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta del día 7.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de noviembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta del día 1.º de diciembre).

Diputación provincial.

Los Agentes ejecutivos que deseen salir de comisión de apremio por el cupo provincial, pueden presentarse en la Sección de Contaduría á recojer el despacho.

Logroño, 7 de diciembre de 1894.—El Presidente, Pablo Garnica.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁRDENAS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
										Anualmente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
1	Bezares Terreros, Rafael	Iglesia, 2	Tienda al por menor de vinos y aguardientes del país		32 "	5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
2	Alesón Villar, Fulgencio	Mayor, 36	Horno de pan cocer con venta		14 "	2 24	16 24	85 "	17 09			4 29
3	Itignuez Jiménez, Gerardo	Id., 8	Médico Cirujano		50 "	8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
				Suma TOTAL...	96 "	15 36	111 86	6 55	117 81			29 50

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento dos pesetas cincuenta y cinco céntimos y quince pesetas treinta y seis céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Cárdenas á 25 de junio de 1894.—El Alcalde, Antolin Acha.—El Secretario, Pedro González.

Publicación y resultado.—D. Pedro González, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Cárdenas á 25 de junio de 1894.—Pedro González.—B.º V.º El Alcalde, Antolin Acha.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASALARRREINA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 1.587 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Annual-mente. Pesetas.	Semis-tralmente Pesetas.	Trisem-tralmente Pesetas.
1	1. ^a	5. ^a	8	Cilleruelo Alonso, Melquiades	Mayor	Tienda de tejidos	Mayor	98			5 58	98 58			24 64
2	"	"	"	» Simón (de) Gregorio	San Martín	Id.	San Martín	98			5 58	98 58			24 64
3	"	"	1	Presidente Circulo de Recreo	Real	Café en sociedad	Real	48			2 88	50 88			12 72
4	8. ^a	"	11	Alonso García, Juan	Mayor	Ultramarinos	Mayor	60			3 60	63 60			15 90
5	"	"	"	» Terrazas Villaseca Francisco	Real	Id.	Real	60			3 60	63 60			15 90
6	"	"	9	Vizcarra, Jorja	Plaza	Vino y aguardiente	Plaza	32			1 92	33 92			8 48
7	"	"	"	» Sabina Santa María, Miguel	Id.	Id.	Id.	32			1 92	33 92			8 48
8	"	"	5	Martín Ruiz, Timoteo	Id.	Mesonero	Id.	20			1 20	21 20			5 30
9	"	"	9	Villaseca Dorado, Felipe	Cruz	Acoste, y vinagre al por menor	Cruz	16			» 96	16 96			4 24
10	"	"	"	» Moral Alarcas, Bernardo	Mayor	Id.	Mayor	16			» 96	16 96			4 24
11	"	"	"	» Conde Landazuri, Antonio	San Martín	Id.	San Martín	16			» 96	16 96			4 24
12	"	"	"	» Martínez Serrano, Isidora	Cruz	Id.	Cruz	16			» 96	16 96			4 24
13	"	"	"	» Terrazas Urraca, Cipriano	Huertos	Id.	Huertos	16			» 96	16 96			4 24
14	"	"	"	» Pérez Conde, Zoilo	Mayor	Id.	Mayor	16			» 96	16 96			4 24
15	"	"	"	» Barrena Pérez, Florencio	Id.	Id.	Id.	16			» 96	16 96			4 24
16	"	"	"	» García y García, Tomás	Id.	Bodega	Id.	16			» 96	16 96			4 24
17	"	"	"	» Santa María Calle, Francisca	Baja	Id.	Baja	16			» 96	16 96			4 24
18	"	"	"	» Cerezo Rey, Feliciano	Real	Id.	Real	16			» 96	16 96			4 24
19	"	"	"	» Torrecilla, Zacarias	Mayor	Id.	Mayor	16			» 96	16 96			4 24
20	"	"	"	» Martínez Ascorbe, Víctor	Id.	Id.	Id.	16			» 96	16 96			4 24
21	"	"	"	» Sánchez Palomino, José	Id.	Id.	Id.	16			» 96	16 96			4 24
22	"	"	"	» Ortún, Julián	San Martín	Id.	San Martín	16			» 96	16 96			4 24
							TOTAL TARIFA 1. ^a .	662			39 72	701 72			175 43
23	3. ^a	"	233	Guinea Martínez, Vicente	Monte	F. ^a de aguardiente	Monte	18			1 08	19 08			4 77
24	"	"	"	» Guinea Martínez, Tiburcio	Baja	Id.	Id.	18			1 08	19 08			4 77
25	"	"	"	» Martínez García, Eugenio	Real	Id.	Puente	18			1 08	19 08			4 77
26	"	"	399	Colme, Justo	Ajuarte	Molino de represa	Ajuarte	20			1 20	21 20			5 30
27	"	"	"	» Moral Alarcas, Bernardo	Mayor	Id.	Linares	20			1 20	21 20			5 30
28	"	"	402	El mismo	Id.	Tahona	Id.	80			1 80	31 80			7 95
29	"	"	418	Poves, Segundo	Plaza	Sierra mecánica	Plaza	128			7 63	135 68			33 92
							TOTAL TARIFA 3. ^a .	252			15 12	267 12			66 78
30	4. ^a	"	1	García y García, Agapito	Mayor	Albeitar	Mayor	16			» 96	16 96			4 24
31	"	"	7	Pérez Alvarez, Gregorio	Iglesia	Farmacéutico	Iglesia	50			» 3	53			13 25
32	"	"	"	» Ruiz de la Cuesta, Perfecto	Mayor	Id.	Mayor	50			» 3	53			13 25
33	"	"	9	Martínez y M. Raimundo	Cruz	Médico	Cruz	50			» 3	53			13 25
34	"	"	12	Fernández de la Fuente, Antonio	Real	Ministrante	Real	14			» 84	14 84			3 71
35	"	"	"	» Barrio Urraca, Pablo	Id.	Id.	Id.	14			» 84	14 84			3 71

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
36	4. ^a	"	33 Sáez Martínez, Andrés	Real	Guarnicionero	Real	20	1	21				1	21			5
37	"	"	92 Ortíz Angulo, Laureano	Campillo	Horno con tienda	Campillo	14	"	14				"	14			3
38	"	"	93 Aragón Pardo, Sebastián	Hornos	Id.	Hornos	14	"	14				"	14			3
39	"	"	92 Triana Pérez, Tomás	Baja	Id.	Baja	14	"	14				"	14			3
40	"	"	50 Martínez García, Eugenio	Real	Botero	Real	14	"	14				"	14			3
41	"	"	55 Orrantía Landazuri, Eugenio	Mayor	Carpintero	Mayor	14	"	14				"	14			3
42	"	"	" Cuende Valencia, Juan	Garaya	Id.	Garaya	14	"	14				"	14			3
43	"	"	" Llerena López, Castor	Cruz	Id.	Cruz	14	"	14				"	14			3
44	"	"	" Fernández, Braulio	Baja	Id.	Baja	14	"	14				"	14			3
45	"	"	56 Zarate Sasua, Maximino	San Martín	Id.	San Martín	14	"	14				"	14			3
46	"	"	" Zarate Sasua, José	Real	Carretero	Real	14	"	14				"	14			3
47	"	"	" Vargas Iglesias, Domingo	Id.	Id.	Id.	14	"	14				"	14			3
48	"	"	81 Elosua García, Gaspar	Baja	Herrero	Baja	14	"	14				"	14			3
49	"	"	" Ezcurra Salazar, Ramón	Mayor	Id.	Mayor	14	"	14				"	14			3
50	"	"	82 Tobar Porres, Félix	Id.	Hojalatero	Id.	14	"	14				"	14			3
51	"	"	97 Sáez Izquierdo, Esteban	Plaza	Sastre	Plaza	14	"	14				"	14			3
52	"	"	81 Angulo Marroquín, Manuel	Carnicerías	Herrero	Carnicerías	14	"	14				"	14			3
				TOTAL TARIFA 4. ^a			488		464				26	28			116

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de mil cuatrocientas treinta y tres pesetas doce céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Casalarreina a 15 de mayo de 1894.—El Alcalde, Regino García.—El Secretario, Pedro Rodríguez.

Publicación y resultado.—D. Pedro Rodríguez Arriaga, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, publica y resultado. Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el 15 al 30 de mayo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Casalarreina a 1.º de junio de 1894.—Pedro Rodríguez.—V.º B.º El Alcalde, Regino García. Conforme con su original. El Administrador, Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
NÁJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta ciudad de Nájera, durante el mes de noviembre de este año.

Sesión 19.—Día 4.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Se dió cuenta por lectura que hice yo el Secretario, del acta al efecto levantada de no haber tenido efecto por falta de licitadores el remate para el suministro del alumbrado público eléctrico y en su vista se acordó no hacer gestión alguna sobre tal servicio y que si se hicieran proposiciones por alguna empresa sobre él, se estudiarían, reservándose el Ayuntamiento el derecho de contratar con aquella sin necesidad de celebrar nueva subasta, a tenor de lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 36, del Real decreto de 4 de enero de 1883.

A instancia de la Junta directiva del Liceo Najerino, se acordó concederle el local del Teatro por término de cuatro años gratuitamente, y que la reserva que de dicho local hizo la Corporación en la sesión celebrada el día veintiocho de octubre último, se entienda limitada a las festividades de San Prudencio, San Juan Mártir y los ocho días de fería.

Se acordó establecer el arbitrio con el carácter de ordinario sobre el uso de los instrumentos para la venta del vino recolectado en este año y que se convoque a la Junta municipal para sesión extraordinaria que deberá tener lugar a las seis de la noche del día 6 del corriente con el objeto de establecer las bases y tarifas que han de regir en la exacción del arbitrio indicado, observándose las prescripciones establecidas en el apartado 2.º del artículo 136 de la ley Municipal y en el 2.º y 3.º del Real decreto de 7 de junio de 1891.

Se dispuso se distribuya el trigo que existe en el Pósito, entre los vecinos que lo soliciten para cubrir sus tierras, concediéndose para ello el término de quince días.

El señor Caballero hizo constar su deseo de que se instruya un expediente para averiguar las causas que motivaron la separación del sereno Ciriaco Ruiz y que si no resultara que existe causa suficiente para ello, se le reponga en dicho cargo.

El Sr. Alcalde propuso a la Corporación se adquiriera una caja de caudales para conservar los del Municipio con las debidas seguridades, habiendo expuesto los señores Oñate, Lacalle y Sáenz, que hallándose custodiados y garantidos suficientemente, creían debía evitarse el gasto que supone la adquisición de dicha caja.

Sesión 20.—Día 11.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Habiendo sido devuelto por el señor Gobernador civil de Logroño, el expediente instruido para obtener autorización para vender una finca rústica propiedad del Municipio y con su producto adquirir otra con destino a cementerio, con el objeto de que se acompañe tasación pericial de aquella y que se sujete dicho expediente a una información pública por el término de quince días, se acordó se dé cumplimiento a dichas disposiciones, designándose como peritos a D. Vicente Nazar y don José Tobías, para que justiprecien dicha finca.

La Corporación quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Presidente y Vicepresidente de la Diputación y Comisión provincial de Logroño, haciendo saber la forma en que han quedado constituidas ambas Corporaciones y ofreciendo el testimonio de la consideración personal de los señores Diputados, acordándose se den las gracias a nombre de los Sres. Concejales a aquellos.

Se dispuso se pague la suscripción del Ayuntamiento a la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al segundo trimestre de este ejercicio, con cargo al art. 3.º del capítulo 1.º del presupuesto municipal.

Se dispuso se practique el aforo del vino recolectado en este año, señalándose el día 16 para que tenga efecto.

Vista una instancia de D. Isidro Capellán, haciendo proposiciones para el suministro del alumbrado público eléctrico, se acordó que con el objeto de estudiar aquellas detenidamente se celebre una sesión extraordinaria cuyo día ha de designar el Sr. Alcalde.

Se concedió a 18 vecinos que habían solicitado el número de fanegas de trigo del que existe en el Pósito que en sus instancias piden.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados a las siete de la noche, lo cual se hará saber cumpliendo lo prevenido en el art. 97 de la ley Municipal.

Sesión 21.—Extraordinaria.—Día 15.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Dada lectura de la solicitud que a la Corporación dirige D. Isidro Capellán, haciendo proposiciones para el suministro del alumbrado público eléctrico, se abrió discusión sobre ellas y habiéndose alegado por los Sres. Concejales diferentes razones en apoyo de sus respectivas opiniones, se convino por unanimidad en establecer once bases ó condiciones que el Ayuntamiento propone por su parte para la prestación del servicio indicado.

(Se continuará.)